

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Referencia:	SUCESION INTESTADA
Demandante:	LILIANA MARCELA CAICEDO
Demandado:	URBANIZACION GARZON HOLGUIN SAS
Radicado:	190014003003-2021- 00392-00

Viene a Despacho, la presente demanda de SUCESION INTESTADA formulada por NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA por intermedio de apoderado judicial DR WILSON ALEXANDER TORRES PUCHANA, siendo causante: MARINO HERNANDEZ AUSECHA, con el fin de decidir lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que se presentó escrito de subsanación dentro del término concedido para tal fin, por lo cual se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisada la solicitud, deberá tenerse en cuenta no solo las disposiciones contenidas en el artículo 487 y ss. del C.G.P., sino las especiales contenidas en la ley 2213 de 2022, en virtud de lo anterior se observa que teniendo en cuenta el escrito de demanda suscrito por la apoderada ante ese despacho judicial, se observa:

En ese sentido, el artículo 488 del Código General del Proceso, establece que cualquiera de los interesados de que trata el artículo 1312 del Código Civil, podría pedir la apertura del proceso de sucesión.

Presentan los actores con la demanda los siguientes documentos: **a)** Poder para actuar conferido por la interesada, **b)** Registro civil de: nacimiento y defunción, **c)** Certificado de tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria unificada No. 120-.173243. **d)** Certificado catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi **e)** Consulta de Historia Laboral Consolidada en la Página de Porvenir **g)** Inventario de bienes relictos y pasivos.

La demandante en su calidad de heredera, como se prueba con los documentos relacionados, le asisten el interés legal, para intervenir en el proceso en esa condición; y se ha efectuado la relación de bienes a que se refiere el numeral 3 del artículo 489 del Código General del Proceso.

Por la cuantía de la acción y ser esta ciudad el último domicilio de la causante, este es el Juzgado competente para conocer de la presente demanda, por manera que se concluye, que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos para este tipo de procesos, y por lo tanto deviene su ADMISIÓN. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

1. DECLARAR ABIERTO y RADICADO el presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MARINO HERNANDEZ SALAMANCA, de estado civil soltero, identificado con la C.C.12.277.978 de La Plata.

2.- RECONOCER a NATALIA HERNANDEZ SALAMANCA en su calidad de hija del causante. TOMAR NOTA de la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

3.- **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de sucesión, en la forma y términos indicados en la ley 2213 de 2022 que se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito.

4. Cumplido lo anterior, **ORDENAR** la presentación de los **INVENTARIOS** y **AVALUOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

5. - **INFORMAR** a la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** el inicio de la presente causa mortuoria. Líbrese la respectiva comunicación.

6.-. -**TENER** al DR. WILSON ALEXANDER TORRES como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a él conferido, portador de la T.P. No. 203.689 del C.S.J., dirección electrónica [.wilson.torres3110@gmail.com](mailto:wilson.torres3110@gmail.com) . Reconocer personería para actuar.

CÓPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

Firmado Por:

Diana Patricia Trujillo Solarte

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **886afb68515059fe8bbe463a65ab9daaea4e991d04874299d9e2af3c1c4b1966**

Documento generado en 12/10/2022 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>